

*En el Consejo pleno de hoy se han publicado la Real Orden y Decreto que siguen:*

*„Ilmo. Sr. En el Decreto original adjunto, remitido á la Suprema Junta de Gobierno por medio del Serenísimo Señor Gran Duque de Berg, Lugar-Teniente General del Reyno, se ha dignado S. M. I. y R. el Emperador de los Franceses y Rey de Italia nombrar Rey de España y de las Indias á su augusto Hermano Josef Napoleon, actualmente Rey de Nápoles y de Sicilia; y lo remito á V. S. I. de orden de S. A. I., y acuerdo de la Suprema Junta de Gobierno, para que el Consejo lo cumpla, imprima, publique y circule inmediatamente.*

*„El Consejo hallará en esta superior determinacion de S. M. I. la sabiduría de su prevision y el testimonio mas evidente de sus intenciones benéficas hácia toda la Nacion Española.*

*„Declararla con efecto su Rey es decirle todo lo que debe prometerse de sus paternas desvelos; y poner sobre el Trono de la España á su augusto Hermano es vincular para siempre los intereses y la gloria de la Francia con los intereses y la gloria de la misma España.*

*„S. A. I. y la Junta, que tan bien conocen que entre las qualidades que caracterizan mas particularmente á este Soberano se halla el amor á la justicia y á la beneficencia, añaden ahora á la confianza de los*

bienes anunciados ya á la Nacion en la anterior Proclama, la de verlos realizados muy luego, con otros muchos, que sin duda se ha reservado S. M. anunciar por sí mismo desde el momento que se presente á sus Pueblos, y llegue á esta Capital. Dios guarde á V. S. I. muchos años. Palacio 11 de Junio de 1808. = Sebastian Piñuela. = Sr. Decano del Consejo."

EXTRACTO DE LAS MINUTAS DE LA SECRETARIA DE ESTADO.

*Napoleon por la gracia de Dios, Emperador de los Franceses, Rey de Italia, Protector de la Confederacion del Rin &c. &c. &c.*

*A todos los que verán las presentes, salud.*

„*La Junta de Estado, el Consejo de Castilla, la Villa de Madrid &c. &c. habiéndonos por sus exposiciones hecho entender que el bien de la España exígia que se pusiese prontamente un término al interregno; hemos resuelto proclamar, como Nos proclamamos por las presentes Rey de España y de las Indias á nuestro muy amado Hermano Josef Napoleon, actualmente Rey de Nápoles y de Sicilia.*

„*Garantimos al Rey de las Españas la independencia é integridad de sus Estados, así los de Europa, como los de Africa, Asia y América.*

„*Y encargamos que el Lugar-Teniente General del Reyno, los Ministros y el Consejo de Castilla hagan expedir y publicar la presente proclamacion en las formas acostumbradas, para que nadie pueda alegar ignorancia.*

„Dado en nuestro Palacio Imperial de Bayona el 6 de Junio de 1808. = Napoleon. = Por el Emperador, el Ministro Secretario de Estado Hugo B. Maret.”

Y visto, acordó se impriman, publiquen y circulen inmediatamente la Real Orden y Decreto en cumplimiento de lo que se previene, y en la forma acostumbrada.

Lo que participo á V. de órden del Consejo para el mismo fin; y de su recibo me dará aviso.

Dios guarde á V. muchos años. Madrid 11 de Junio de 1808.

Dado en nuestro Palacio Imperial de Bayona el 2 de Junio de 1808. = Napoléon. = Por el Emperador, el Ministro Secretario de Estado Hugo B.

Y visto, acordó se impriman, publiquen y circulen inmediatamente la Real Orden y Decreto en cumplimiento de lo que se previene, y en la forma acostumbrada.

Lo que participo á V. de orden del Consejo para el mismo fin; y de su real cédula me hará cargo. Dios guarde á V. muchos años. Madrid 11 de Junio de 1808.

En fe de lo cual, yo, el Secretario de Estado, he firmado y sellado en Madrid a los once dias del mes de Junio de mil ochocientos y ocho años.

Yo, Juan de Borja, el Consejo de Castilla, por su Real Cédula de 11 de Junio de 1808, he acordado que se imprima y circule en su Real Cédula de 11 de Junio de 1808, en virtud de la Real Orden y Decreto de 11 de Junio de 1808, en virtud de la Real Orden y Decreto de 11 de Junio de 1808, en virtud de la Real Orden y Decreto de 11 de Junio de 1808.

Yo, el Rey de las Españas, he acordado que se imprima y circule en su Real Cédula de 11 de Junio de 1808, en virtud de la Real Orden y Decreto de 11 de Junio de 1808, en virtud de la Real Orden y Decreto de 11 de Junio de 1808.

Yo, el Lugar Teniente General de la Real Audiencia de Madrid, he acordado que se imprima y circule en su Real Cédula de 11 de Junio de 1808, en virtud de la Real Orden y Decreto de 11 de Junio de 1808, en virtud de la Real Orden y Decreto de 11 de Junio de 1808.